



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES
CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P ACUCESDI**

CAPITULO I

DE SU DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN.

ARTICULO 1°

La Asociación Comunitaria de suscriptores del ACUEDUCTO CESTILLAL EL DIAMANTE quien en adelante se denominará ASOCIACION COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P ACUCESDI es una entidad autónoma, de carácter privado y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2°

La Asociación de suscriptores tendrá su domicilio administrativo en el Municipio de Pereira, Corregimiento de Altagracia vía principal casa N. 82, y su radio de acción comprenderá los corregimientos de ALTAGRACIA, MORELIA, ARABIA, LA ESTRELLA-PALMILLA y lugares circunvecinos en donde desarrollará su objeto social.

ARTICULO 3°

La Asociación estará constituida por los suscriptores propietarios del sistema y su máxima autoridad será la Asamblea General. La dirección de la Asociación estará en cabeza de un Consejo Directivo de acuerdo con el organigrama aprobado por la Asamblea General de Delegados en pleno.

CAPITULO II

DE SU MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 4°

DE SU MISION Y SU VISION

Hacia El Año 2039 Seremos La Mejor Asociación Comunitaria De Servicios Públicos En Colombia, liderando con nuestra comunidad asociada un compromiso de optimización y pulcritud en el manejo de los recursos hídrico y económico, promoviendo el desarrollo continuo en infraestructura y tecnología, para satisfacer la demanda de este vital servicio.

HACIA EL AÑO 2039 SEREMOS LA MEJOR ASOCIACION COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN COLOMBIA”

Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

ARTICULO 5°

DE SUS PRINCIPIOS

1. Igualdad de derechos y obligaciones.
2. Participación democrática.
3. Trabajo en equipo.
4. Respeto a la pluralidad y la diferencia.
5. Honestidad y transparencia.
6. Eficiencia y eficacia.
7. Proactividad y resolutivead.
8. Compromiso.
9. Imparcialidad.

ARTICULO 6°

DE SUS OBJETIVOS

1. Suministrar agua potable a cada uno de los predios que cubre el sistema de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de este servicio. Y los que se vayan desarrollando según nuestro compromiso.
2. Liderar y gestionar la recuperación, conservación y protección del medio ambiente, su recurso hídrico, su riqueza en flora y fauna existente en las cuencas hidrográficas de la región. Y ante las autoridades y entidades administrativas de carácter tanto público como privado bien sean del orden municipal, departamental, nacional e internacional; los recursos y apoyos necesarios respecto de estudios, diseños, construcciones, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento que requieran los sistema de los servicios proyectados en general para una eficaz prestación del servicio.

CAPITULO III

DE SU PATRIMONIO

ARTICULO 7°

El patrimonio de la Asociación lo conforman:

1. los activos: todos sus bienes, infraestructuras, sedes, equipos, muebles, enseres y demás que por su naturaleza formen parte de sus inventarios reales.
2. todas las donaciones presentes o futuras, que hagan las entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales, públicas y privadas a la Asociación.

CAPITULO IV

Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

DE LOS USUARIOS Y SUSCRIPTORES

ARTICULO 8°

Se considera **USUARIO O CONSUMIDOR FINAL**, toda persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de nuestros servicios, bien sea como propietario del inmueble donde este se presta o como receptora del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.

ARTICULO 9°

Se considera **SUSCRIPTOR PROPIETARIO** toda persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos. Y en todo caso debe acreditar el documento de propiedad de su inmueble.

ARTICULO 10°

El reglamento interno de la Asociación y las normas legales previstas para el caso, determinarán las condiciones en que se aceptará a una persona natural o jurídica para ser suscriptor de la Asociación, su permanencia o exclusión de la misma.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SUSCRIPTORES PROPIETARIOS

ARTICULO 11°

De los Derechos de los Suscriptores propietarios

1. Participar con voz y voto, a través de sus delegados en las asambleas Generales.
2. Ocupar los cargos directivos para los que sean electos, mediante los mecanismos establecidos en los presentes estatutos.
3. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus suscriptores, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
4. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de Delegados de acuerdo a lo estipulado en los estatutos, ya sea en las Asambleas de carácter ordinario o extraordinario.

ARTICULO 12°

De las Obligaciones de los Suscriptores propietarios

1. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.

Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

1. Acatar las decisiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo Directivo de la asociación.
2. Participar en las Asambleas y reuniones a través de sus delegados.
3. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos, y los Comités de Educación y Ambiental.
4. Dar a los bienes de la Asociación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
5. Cumplir con las obligaciones económicas establecidas y las que se establezcan por mandato de la Asamblea General de Suscriptores.
6. Participar en los Comités de Apoyo que designe el Consejo Directivo de la Asociación.
7. Colaborar activamente en las campañas de mejoramiento y calidad diseñadas para una óptima prestación de los servicios ofrecidos.

ARTICULO 13°.

De las Prohibiciones para los suscriptores propietarios

1. Dar al agua un uso distinto al señalado en la solicitud de conexión al servicio.
2. Usar las acometidas domiciliarias para fines distintos de los previstos en los diseños.
3. Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la Asociación señalados en estos estatutos.
4. Ejercer presiones sobre cualquier suscriptor o miembro del Consejo Directivo de la Asociación con el fin de desviar el objeto social de la misma.
5. Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al suscriptor.
6. Conectarse en forma fraudulenta del tubo principal o tubo madre
7. Reconectar en forma fraudulenta un servicio que haya sido suspendido por la Administración de la Asociación.
8. Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores.
9. abrir o cerrar las válvulas o llaves del sistema de redes del acueducto.
10. Atentar por cualquier medio contra partes del sistema del acueducto o contra el entorno ecológico que da vida al mismo.
11. Desarrollar actividades que perjudiquen a la Asociación que sean contrarias a los estatutos y que perturben el normal desarrollo de sus labores.
12. Estas prohibiciones se extenderán de acuerdo a las condiciones de los demás servicios ofrecidos.

PARAGRAFO 1.

Quienes incurran en los ordinales descritos del anterior artículo se les aplicará una sanción pecuniaria equivalente al valor de uno a cinco (5) SMMLV. Será potestad del Consejo Directivo la aplicación de esta norma.

PARAGRAFO 2.

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

Quienes incurran en alguno de los actos señalados en este capítulo, o incumplan con las obligaciones anteriormente señaladas, se someterán a las sanciones que establezcan los presentes estatutos y/o reglamentos debidamente aprobados por el Consejo Directivo de la Asociación; Sin perjuicio a las demás acciones de ley. Aclarando que los suscriptores responsables de conexiones ilegales no podrán ejercer funciones de delegados hasta por un periodo de diez (10) años. Y si hay reincidencia, su retiro será definitivo como posible delegado y no podrá participar en las deliberaciones de elección.

PARAGRAFO 3.

Si quien incurre en las infracciones de que trata este capítulo es un miembro del Consejo Directivo, Delegado o Representante a la Asamblea General, la sanción consistirá en la pérdida automática de su investidura representativa, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás contempladas en los presentes estatutos y demás normas que nos amparen y reglamenten.

CAPITULO VI

DE SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

DE SU ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 14°

La Asamblea General de Delegados de suscriptores propietarios, es la máxima autoridad Y estará compuesta por todos los suscriptores propietarios activos, representados por dos delegados elegidos en cada vereda o barrio que tengan su junta de Acción Comunal debidamente legalizada, y tengan un mínimo de veinte suscriptores activos.

PARAGRAFO.

Las decisiones que adopte la Asamblea de Delegados de suscriptores propietarios, serán obligatorias para todos los miembros, las cuales siempre se harán de conformidad con las normas legales y los estatutos.

ARTICULO 15°

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Delegados de suscriptores se celebrarán cada año, previa convocatoria del Consejo Directivo de la Asociación, su convocatoria se efectuará con treinta (30) días calendario de antelación y para realizarse en los primeros tres (3) meses de cada año.

ARTICULO 16°

La Asamblea General de Delegados de suscriptores propietarios se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la situación así lo amerite, mediante convocatoria escrita que podrá realizarse hasta con tres (3) días de antelación por parte del Consejo Directivo de la Asociación, de su presidente, o del Revisor Fiscal de la Asociación, asimismo, por solicitud de organismos que para ello tengan competencia legal y solo tomará decisiones sobre los temas incluidos en el orden del día, con fines específicos.

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

ARTICULO 17°

la Asamblea General de Delegados de suscriptores propietarios solo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los delegados inscritos.

Si pasados sesenta minutos después de instalada la Asamblea y existiere el 30% de los delegados inscritos, se podrá sesionar. Si no existiere, se citará a una nueva Asamblea dentro de los ocho días siguientes en la cual la Asamblea puede deliberar y decidir válidamente con el 20% de los delegados inscritos. Este hecho debe hacerse constar en el acta.

ARTICULO 18°

Las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, fusión o incorporación, de la asociación, requerirán de dos Asambleas como mínimo con un lapso de un mes y el voto del 70% de los delegados inscritos. En cualquier otro caso el quórum decisorio requerido será la mitad más uno de los delegados presentes en la Asamblea.

ARTICULO 19.

Todas las reuniones de la Asamblea General de Delegados de suscriptores deben constar en actas firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha, hora, forma como se realizó la convocatoria, nombre de los delegados de suscriptores, proposiciones y acuerdos aprobados, improbados o aplazados, expresando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que ofrezca una información clara y completa del desarrollo de la sesión realizada.

ARTÍCULO 20°

De las funciones de la Asamblea General de Delegados de Suscriptores propietarios.

1. Establecer y/o aprobar las políticas, planes y programas de la Asociación, bien sean las elaboradas por ella misma o las presentadas por el Consejo Directivo.
2. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.
3. Elegir al presidente más cuatro miembros principales del Consejo Directivo, cuyo nombre saldrá de los representantes acreditados en la Asamblea.
4. Revocar el mandato de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación cuando las circunstancias lo ameriten.
5. Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del año siguiente.
6. Facultar al Consejo Directivo para hacer los traslados presupuestales necesarios y hasta por la suma de cien salarios mínimos legales vigentes (100 SMMLV). Aclarando que en casos de urgencia manifiesta. El Consejo Directivo podrá efectuar traslados superiores a esta suma y refrendarlos en una próxima Asamblea.
7. Aprobar o improbar inversiones o gastos superiores a cien salarios mínimos legales vigentes (100 SMMLV).

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

1. Aprobar el inventario valorizado de los bienes de la Asociación.
2. Autorizar y/o refrendar todas las normas administrativas que se elaboren para el cabal desempeño de la Asociación.
3. Aprobar o improbar las cuotas extraordinarias que presente el Consejo Directivo previa sustentación de su destino.
4. Reunirse como mínimo una vez al año por citación que efectúe el Consejo Directivo de la Asociación.
5. Fijar y Aprobar los incentivos por resultados y reconocimientos económicos necesarios para un buen funcionamiento del Consejo Directivo
6. Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Asamblea, el cual será presentado en cada Asamblea como propuesta inicial por parte del Consejo Directivo.
7. Decidir cuando sea el caso, sobre fusión, vinculación o incorporación a otra u otras Asociaciones o entidades
8. Proponer cuando sea el caso, la disolución y liquidación de la Asociación

DE LOS DELEGADOS

ARTICULO 21°

La elección de delegados de los suscriptores propietarios para la Asamblea General, se hará bajo los siguientes parámetros:

1. Deberá ser convocada por el Consejo Directivo a los barrios y veredas que tengan su junta de Acción Comunal debidamente legalizadas, y que tengan como mínimo veinte (20) suscriptores activos, mediante circular o carta que emita la Asociación para cada suscriptor propietario . Los delegados vigentes colaborarán con la convocatoria presentada y ayudarán en la consecución de tal fin.
2. El día de la convocatoria deberá existir y presentarse a la reunión un listado de suscriptores propietarios activos a fin de que la reunión citada cumpla con el quórum reglamentario.
3. La reunión será única y exclusivamente de suscriptores propietarios activos, o apoderados debidamente acreditados y que se encuentren a paz y salvo con la Asociación. Se considera igualmente a paz y salvo el suscriptor propietario que solo adeude una factura o tenga un acuerdo de pago vigente.-
4. Se levantará un acta de elección y se le anexará un listado de firma y nombre de los asistentes suscriptores activos o apoderados que son los únicos autorizados y responsables para la elección de delegados.
5. Los delegados serán dos (2) por vereda o barrio que tengan su JAC debidamente legalizada y serán dos (2) principales y dos suplentes.
6. La copia del acta de elección de delegados principales y suplentes deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asociación y se le anexará el listado con la firma de los suscriptores activos (únicos autorizados y responsables de ésta elección). Deberá estar en la Asociación con mínimo treinta (30) días de antelación a la fecha citada para la Asamblea General de Delegados de Suscriptores propietarios (salvo casos excepcionales que analizará el consejo directivo) de la Asociación y se dejará constancia del lugar,

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

fecha, hora, forma como se realizó la elección, nombres de los delegados elegidos como principales y suplentes, expresando el número de votos emitidos para cada delegado o el número de votos en blanco y las demás circunstancias que ofrezca una información clara y completa del desarrollo de la sesión realizada. Igualmente anexarán las delegaciones de apoderados.

1. En caso de haber citado a la reunión para elección de delegados de suscriptores propietarios y no reunirse el quórum reglamentario por inasistencia de suscriptores propietarios activos, se citará para una nueva reunión en un plazo no mayor de ocho (8) días. En esta nueva reunión si transcurridos treinta minutos de la hora fijada no existiere el quórum exigido, se procederá con los suscriptores propietarios activos asistentes y apoderados a efectuar la elección según los requerimientos anteriormente descritos y dejando constancia en el acta de la situación presentada.
2. Un suscriptor propietario podrá delegar en otro suscriptor propietario de su vereda o barrio o en un familiar en segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad no suscriptor propietario su representación, sin que en ningún momento un apoderado pueda tener más de dos (2) representaciones contando la suya. Estas autorizaciones deberán ser archivadas por la Asociación con el acta de elección de delegados de suscriptores propietarios. Los apoderados no suscriptores propietarios en ningún caso podrán ser elegidos delegados de suscriptores propietarios.
3. Los delegados una vez sean reconocidos deberán iniciar un proceso de capacitación en conocimiento de la Empresa y normatividad vigente en materia de servicios públicos, y esta hará lo necesario para iniciar tal inducción en un plazo no mayor a noventa (90) días después de su elección.

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SUSCRIPTORES PROPIETARIOS

ARTICULO 22°

Una vez la Asociación, tenga en su poder las actas de elección, procederá a enviar convocatoria a los delegados principales de suscriptores para que se reúnan en un sitio propiciado por la Asociación para la elección de los dos (2) representantes de los suscriptores por corregimiento los cuales conformarán según elección de la Asamblea los cargos del Consejo Directivo de la Asociación. Cabe anotar que la injerencia o participación de los directivos de la Asociación en tal elección es solamente la de facilitadora.

ARTICULO 23°

La elección de representantes de los suscriptores propietarios ante la Asamblea General deberá hacerse bajo los parámetros de quórum reglamentario o en la siguiente citación si no se cumple con ello. En la segunda convocatoria se hará con los delegados asistentes y se dejará constancia del lugar, fecha, hora, forma como se realizó la elección, nombres de los representantes de los suscriptores elegidos, expresando el número de votos emitidos para cada representante de suscriptores o el número de votos en blanco y las demás circunstancias que ofrezca una información clara y completa del desarrollo de la sesión realizada. Para esta

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

elección, no se aceptarán apoderados, ya que de no asistir los delegados de suscriptores principales, deberán hacerlo los suplentes. En este caso y si los delegados de suscriptores lo aprueban, un delegado de suscriptores suplente, podrá ser elegido representante, lo cual lo situará inmediatamente como delegado principal, relegando a la suplencia al delegado de suscriptores no asistente. Estas novedades de presentarse, deberán ser consignadas en el acta de elección de los representantes de los suscriptores. Este proceso de elección podrá realizarse por: postulación individual, por planchas o por bloques y aplica para todos los procesos de elección de la Asociación.

ARTICULO 24°

Para ser representante de los suscriptores ante la Asamblea se requiere a más de la elección según los parámetros descritos lo siguiente:

1. Ser suscriptor propietario activo de la Asociación con una antigüedad no inferior a seis (6) meses.
2. Ser mayor de dieciocho (18) años
3. No haber sido sancionado por infracciones a las prohibiciones contempladas en los estatutos y demás normas que nos regulen.
4. Estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación. O sea no tener saldos pendientes por consumos y cargos fijos y los delegados sino están a paz y salvo mínimo deberán tener un acuerdo de pago firmado con la Asociación.
5. No podrán ser elegidos representantes los empleados de la Asociación ni parientes del personal administrativo u operativo ni parientes de los miembros del Consejo Directivo de la asociación dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

PARAGRAFO 1.

Esta misma norma descrita en el ordinal cinco (5) deberá acatarse en la contratación del personal de planta para la Asociación.

PARAGRAFO 2. Quedando así:

Los gastos que se ocasionen por el desplazamiento de los delegados de las veredas y barrios a estas reuniones, correrán por cuenta de la Asociación, lo mismo que los desplazamientos para concurrir a las Asambleas Generales de Suscriptores o demás citaciones que haga el Consejo Directivo de la Asociación. Se aclara que las citaciones que se hagan para atender asuntos relacionados con el servicio particular entre suscriptor y Asociación, no tienen reconocimiento alguno.

PARAGRAFO 3.

El representante que sea relevado de su cargo será reemplazado por el siguiente en votación de acuerdo con el acta de elección de su corregimiento. Esta remoción podrá efectuarla la Asamblea General de Suscriptores, o el Consejo Directivo de la Asociación cuando las circunstancias lo ameriten.

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION

Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

ARTICULO 25°

La dirección de la Asociación de suscriptores estará a cargo de un Consejo Directivo, elegido por la Asamblea General para un período de CUATRO (4) años, a partir de su elección, previo empalme con el anterior Consejo Directivo y en un plazo no mayor a dos meses o sesenta días calendario.

ARTICULO 26°

La elección de LOS CINCO miembros del Consejo Directivo de la asociación saldrá de los ocho (8) representantes de los suscriptores mediante elección realizada en la Asamblea así:

Por ratificación expresa de la Asamblea General

Por planchas

Por bloques

Por postulación independiente para cada cargo.

Estas designaciones serán asumidas por los elegidos según la afinidad y perfil del cargo a ocupar.

PARAGRAFO.

Los Representantes sin cargo dentro del Consejo Directivo de la Asociación, efectuarán tareas de suplencias temporales o permanentes y colaborarán con los Comités de apoyo a juicio de los demás miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 27°

El Consejo Directivo De la asociación se reunirá por derecho propio mínimo una vez al mes.

Se reunirá en forma extraordinaria cuando la situación así lo amerite.

ARTICULO 28°

La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas de algún miembro del Consejo Directivo, y sin causa justificada, será motivo de reemplazo por parte de los demás integrantes del Consejo Directivo, respetando la jurisdicción del reemplazado. Igual se aplicará a los delegados que sin justa causa falten a tres asambleas ordinarias o extraordinarias consecutivas. Quedando inhabilitado por dos periodos siguientes a su elección y deberá asumir las funciones el delegado suplente según conste en la respectiva acta de elección.

PARAGRAFO.

El Representante que sea relevado de su cargo será reemplazado por el siguiente en votación de acuerdo con el acta de elección de su corregimiento. Esta remoción podrá efectuarla la Asamblea General de suscriptores, o el Consejo Directivo de la Asociación cuando las circunstancias lo ameriten y teniendo en cuenta el debido proceso.

ARTICULO 29°

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la asociación, requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 30°

De las funciones del Consejo Directivo:

1. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de las leyes y disposiciones que regulen nuestro objetivo.
2. Acatar las políticas, planes y programas fijados por la Asamblea.
3. Velar porque los servicios se presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para un óptimo servicio.
4. Velar por que se cumplan las políticas de recuperación, protección y conservación del recurso hídrico, la biodiversidad allí existente, las redes, plantas de tratamiento y demás bienes que constituyen el sistema de acueductos y servicios que proyecte la Asociación.
5. Velar por que el agua que se suministre sea de buena calidad y se haga un uso racional de ella.
6. Redactar y/o refrendar los reglamentos y manuales técnicos y administrativos necesarios para el buen desempeño de la asociación.
7. Estudiar la estructura de costos y tarifas, y previo visto bueno de la CRA llevarlos a su aprobación por parte de la Asamblea General y luego socializarlas en debida forma ante la comunidad de suscriptores y/o usuarios del servicio, buscando la autosostenibilidad de la Asociación.
8. Estudiar y proyectar las viabilidades de crecimiento y amplitud de servicios en el marco de la ley y presentarlos a la Asamblea General de Delegados para su aprobación o improbación.
9. Nombrar y revocar cuando sea del caso al gestor administrativo según los indicadores de gestión propuestos para este cargo.
10. Fijar la planta de personal requerida para la planeación y ejecución de políticas, planes y programas de la Asociación, como también para el adecuado mantenimiento y conservación de sus redes. Efectuar el nombramiento y remoción del personal.
11. Fijar los salarios y los aumentos anuales según estudio presupuestal y de viabilidad.
12. Crear y dirigir los diferentes Comités de apoyo a la medida de las necesidades y proyecciones que se realicen y fijarles sus responsabilidades y sus incentivos por desempeño.
13. Contratar a los Asesores técnicos requeridos y fijarles su asignación por prestación de servicios según las necesidades prioritarias de la asociación.
14. Elaborar un código de buen gobierno que contemple y delimite las reglas de juego de la Asociación en cuanto a Contrataciones para prestación de servicios, suministros, licitaciones, arrendamientos, obras, concurso público, infraestructura, compraventa, contrataciones directas, consultorías y otros contratos.

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

1. Evitar la injerencia de grupos políticos en el manejo y decisiones de las relaciones con la administración del sistema, denunciando ante la opinión pública y ante las autoridades respectivas la injerencia indebida.
2. Proponer a los entes gubernamentales, planes y programas que considere deben incluirse en el plan general de desarrollo de las veredas y corregimientos de su radio de acción (Altagracia, Arabia, Morelia y Estrella Palmilla.
3. Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de suscriptores y delegar, a su turno, en el presidente las funciones que se le asignen al Consejo Directivo en cuanto fueren delegables por su naturaleza.
4. Autorizar las tarifas de conexión y reconexión de servicios según la ley.
5. Ejercer las demás funciones señaladas en los estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplimiento de los negocios sociales que no sean atribuibles a la asamblea general y el de los que la Asociación tome interés, en razón de sus objetivos pues en El Consejo Directivo, se entiende delegado el más amplio mandato para hacer, ejecutar o celebrar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social, y no atribuido expresamente a la Asamblea General de suscriptores.
6. Es facultad del Consejo Directivo en su reglamento interno la exigencia de pólizas de manejo para el Presidente, Tesorero, Gestor Administrativo, Almacenista y otros funcionarios que tengan a su custodia el manejo de los recursos de la Asociación y pólizas de cumplimiento y responsabilidad y determinar su monto, para los contratistas.
7. Aprobar o improbar gastos hasta por la suma de 100 SMMLV.
8. las demás que le correspondan por mandato de ley, los estatutos o que le asigne la asamblea General de Suscriptores propietarios.

ARTICULO 31°

De las funciones y responsabilidades del presidente del Consejo Directivo

1. Representar a la Asociación ante todas las personas, autoridades públicas e instancias jurisdiccionales.
2. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo Directivo de la Asociación.
3. Convocar a sesiones al Consejo Directivo fijando de antemano el orden del día para los asuntos a tratar, indicando lugar, hora y día de la reunión.
4. Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de las reuniones de la junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
5. Velar por que se cumplan los acuerdos aprobados por la Asamblea general y los del Consejo Directivo.
6. Ordenar los gastos, celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa de acuerdo a normas vigentes.
7. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, determinar sus facultades para que obrando bajo sus instrucciones represente a la Asociación.

Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

1. Estudiar conjuntamente con el Gestor Administrativo las situaciones Administrativas y laborales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y llevarlas al Consejo Directivo.
2. Evaluar conjuntamente con los integrantes del Consejo Directivo el informe mensual del Gestor administrativo y ordenar los ajustes y correctivos a que haya lugar.
3. Ordenar gastos hasta por la suma de cien salarios mínimos legales vigentes (100 SMMLV). Siguiendo las pautas reglamentadas para contratación y gastos en el código de buen gobierno.
4. Estudiar conjuntamente con el gestor Administrativo, las solicitudes de nuevas conexiones y aprobar aquellas que lo ameriten.
5. Antes de finalizar el período reglamentario de los miembros del Consejo Directivo convocar a la Asamblea General de suscriptores para:
Presentar los informes de las labores desarrolladas por el Consejo Directivo, del estado financiero y técnico del sistema.
6. Autorizar con su firma los asuntos de su competencia.
7. Las demás que le correspondan por mandato de ley, los estatutos o por la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 32°

De las funciones y responsabilidades del Vicepresidente del Consejo Directivo.

1. Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la asamblea general.
2. Dirigir, controlar y responder ante el Consejo Directivo por el funcionamiento e idoneidad de los Comités de Apoyo que cree el mismo Consejo Directivo.
3. Las demás que le asigne la Asamblea y el Consejo directivo de la asociación.

ARTICULO 33°

De las funciones y responsabilidades del secretario del Consejo Directivo

1. Redactar las actas de reuniones del Consejo Directivo y colaborar en las actas de la Asamblea General de Suscriptores
2. Responder ante el Consejo Directivo por tareas de actualización, optimización y manejo de la Asociación mediante funciones investigativas en Entidades afines.
3. Mantener al día el libro de actas.
4. Firmar con el presidente del Consejo Directivo las actas de las reuniones.
5. Organizar, conservar y mantener al día los archivos del Consejo Directivo.
6. Dirigir coordinar y elaborar conjuntamente con el personal de planta un medio de comunicación escrita para los suscriptores y usuarios del sistema.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la misión de su cargo.

ARTICULO 34°

De las funciones y responsabilidades del Tesorero del Consejo Directivo

1. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques de pagos hasta por las sumas autorizadas para cada caso.

Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

1. Efectuar control en la ejecución del presupuesto aprobado para el funcionamiento.
2. supervisar los pagos ordenados por el presidente y Consejo Directivo de la Asociación.
3. Rendir mensualmente un informe sobre el estado de la tesorería al Consejo Directivo.
4. Coordinar conjuntamente con el presidente y Gestor Administrativo la prelación de pagos de acuerdo a las obligaciones de la Asociación.
5. Coordinar con el Gestor Administrativo la preparación de programas y proyectos de marcada incidencia financiera, para ser presentados ante el Consejo Directivo.
6. Acatar las instrucciones que en materia de funcionamiento de la tesorería imparta el Consejo Directivo en su código de buen gobierno.
7. Adelantar campañas de recuperación de cartera morosa y presentar proyectos de moralización de cartera ante el Consejo Directivo y una vez aprobados velar por su cumplimiento.
8. Participar mensualmente en la conciliación de cuentas de facturación, recaudos, cuentas por cobrar entre las cifras arrojadas por el sistema y los contables.
9. Autorizar las revisiones especiales para dar de baja las cuentas que lo ameriten para llevar al Consejo Directivo para su debida aprobación.
10. Otras funciones relacionadas con el cargo y por disposición del Consejo Directivo.
11. Permitir acceso a la información y registros contables por parte de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, suscriptores y autoridades competentes del orden nacional, departamental y municipal, cuando estas lo soliciten.

ARTICULO 35°

De las funciones del Vocal de auditoría interna

1. Fomentar la cultura del autocontrol
2. Verificar que los controles establecidos en los manuales de procedimientos administrativos se cumplan, así como los planes programas, políticas, proyectos metas y normatividad vigentes. Tanto para el personal de planta como para el Consejo Directivo u otras personas en las cuales se involucren los intereses de la Asociación.
3. Verificar los procesos en el manejo de los recursos y sistemas de información y formular recomendaciones.
4. Verificar que los controles estén definidos y actualizados acorde con el desarrollo de la entidad.
5. Presentar todo apoyo a los directivos de la asociación en la toma de decisiones.
6. Implementar conjuntamente con el gestor administrativo los planes de control interno necesario y requerido según lo normado en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley 142/94.
7. Realizar arquezos sorpresivos de caja cuando lo juzgue necesario dejando la respectiva constancia escrita.

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

CAPITULO VII DE LA REVISORIA FISCAL

ARTICULO 36° De su misión

Será misión del revisor fiscal de la Asociación, evaluar con objetividad e independencia la gestión institucional de la asociación, con el ánimo de que ésta se desarrolle dentro de los principios de transparencia y eficiencia.

OBJETIVOS

- a. Control y análisis permanente
- b. Vigilancia permanente para que los actos administrativos, se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- c. Inspección constante sobre el manejo de libros
- d. Emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros
- e. Colaboración con las entidades gubernamentales de regulación y control

De las funciones del Revisor Fiscal

1. Refrendar los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal de cada vigencia
2. Dar fé pública, lo cual significa entre otros, que con su firma hará presumir legalmente, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que los estatutarios.
3. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos han sido tomados fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.
4. Cerciorarse de que las operaciones de la entidad se ajusten a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea general y del órgano de Administración.
5. Dar cuenta oportuna y por escrito de las irregularidades que ocurran al interior de la entidad.
6. Colaborar con la superintendencia de Servicios Públicos y rendir los informes a que haya lugar o que sean requeridos.
7. Citar a asamblea extraordinaria cuando las exigencias lo ameriten.

ARTICULO 37° De su estructura.

El control interno de la Asociación estará a cargo de un auditor de control interno gestor administrativo y del Revisor Fiscal y este último será elegido inicialmente por el Consejo Directivo quien llevará su nombre a ratificación por la Asamblea de los

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

delegados de Suscriptores para un período de cuatro (4) años, sin perjuicio de que sea destituido por el Consejo Directivo y ratificada tal determinación por la Asamblea General de suscriptores cuando las circunstancias lo ameriten. Para ello se seguirá lo normado en la ley para estos casos.

ARTICULO 38°

De los deberes del control interno.

1. Practicar auditoria en todas y cada una de las dependencias de la Empresa
2. No emitir conceptos sin pruebas
3. Guardar reserva
4. Velar por el cumplimiento de metas y objetivos
5. Presentar informes escritos imparciales, objetivos y veraces al consejo directivo y Asamblea general

ARTICULO 39°

De las atribuciones de control interno.

1. Desarrollar sus funciones con autonomía e independencia
2. Libre acceso a todos los documentos, actos administrativos y a la información automatizada de la asociación.
3. Solicitar informes escritos, sobre cualquier circunstancia administrativa.
4. Recibir colaboración de parte de todos y cada uno de los integrantes administrativos y funcionarios de la Asociación.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 40°

La Asociación se disolverá por las siguientes causales:

1. Cuando el voto afirmativo del 70% o de la Asamblea General de delegados de suscriptores así lo determine, ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo con los objetivos para los cuales la asociación fue creada.
2. Por fusión con otra asociación, En la cual también se requerirá el 70% del voto afirmativo de los delegados de la asamblea general. Aclarando que según lo estipula el artículo 18, que las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, fusión, o incorporación requerirán de dos asambleas como mínimo con un lapso de un mes.

ARTICULO 41°

En caso de disolución, actuará como liquidador la persona designada por la Asamblea general de delegados de Suscriptores, bajo la asesoría de la autoridad competente que se destine para ello.

Corregimiento Altigracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

ARTICULO 42°

Disuelta la Asociación, se procederá a liquidarla teniendo en cuenta las normas preestablecidas para ello.

ARTICULO 43°

Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasará a otra Asociación y en su defecto a organizaciones comunales con objetivos afines a los de la Asociación.

CAPITULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 44°

Las relaciones entre el Consejo Directivo y los suscriptores se regularán por lo establecido en los presentes estatutos, en el código de buen gobierno las reformas que posteriormente se realicen y según las demás normas concordantes en estos casos.

ARTICULO 45°

El consejo Directivo divulgará los presentes estatutos en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá ejemplares de consulta para los asociados.

ARTICULO 46°

Procedimiento a reformas estatutarias.

Cuando los suscriptores o los miembros del Consejo Directivo deseen presentar propuestas de reforma de estatutos, deberán presentarlas por escrito al consejo directivo y este deberá estudiarlas dentro de los treinta días siguientes a su presentación. Las propuestas que se acojan, las llevarán con su concepto favorable a la siguiente asamblea general de delegados.

Para constancia y perfeccionamiento en firme de las disposiciones que contempla el presente estatuto, este se define en ocho capítulos y cuarenta y siete artículos aprobados por el voto unánime de la Asamblea general que se llevó a cabo el día 13 de octubre de dos mil dieciséis

ARTICULO 47°

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en su totalidad con la presente reforma, quedando como únicos válidos para regir los destinos de la ASOCIACION COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P ACUCESDI. Del municipio de Pereira Rsdá el día trece (13) de octubre de dos mil diecinueve (2019) según consta en el acta No 25 de la misma fecha.

Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

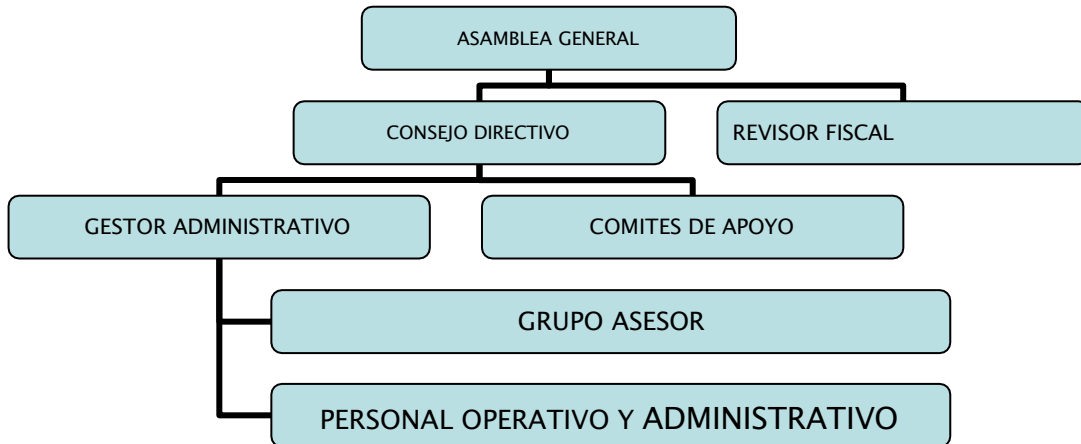
Teléfono: 3259379 Fax: 3259449



Asociación comunitaria de suscriptores del acueducto
Cestillal-El Diamante E.S.P. ACUCESDI

Nit: 816.003.887-1

ASOCIACION COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P ACUCESDI



Corregimiento Altagracia Calle principal casa 82

Teléfono: 3259379 Fax: 3259449